



OFICINA INDEPENDIENTE DE REGULACIÓN Y
SUPERVISIÓN DE LA CONTRATACIÓN

NOVEDADES NORMATIVAS 2025

CONTENIDO

UNIÓN EUROPEA _____	3
NORMATIVA ESTATAL _____	8
C.A. DEL PAÍS VASCO O DE EUSKADI _____	18
C.A. DE CATALUÑA _____	20
C.A. DE GALICIA _____	26
C.A. DE ANDALUCÍA _____	27
C.A. DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS _____	29
C.A. DE CANTABRIA _____	31
C.A. DE LA RIOJA _____	32
C.A. DE LA REGIÓN DE MURCIA _____	33
COMUNIDAD VALENCIANA _____	34
C.A. DE ARAGÓN _____	38
C.A. DE CASTILLA-LA MANCHA _____	41
C.A. DE CANARIAS _____	45
C.A. DE EXTREMADURA _____	47
C.A. DE LAS ILLES BALEARS _____	48
COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN _____	51

UNIÓN EUROPEA

FECHA	DISPOSICIÓN	OBSERVACIONES
DIARIO OFICIAL		
10/01/2025	<u>Dictamen del Comité Económico y Social Europeo — El potencial de la contratación pública para las entidades de la economía social (Dictamen de iniciativa).</u>	En este documento del Comité Económico y Social Europeo se hace “<i>un llamamiento a los Estados miembros y a los distintos niveles de gobierno para que apliquen todas las medidas y acciones de la Recomendación sobre el desarrollo de condiciones marco para la economía social, con el fin de ayudar a las entidades de la economía social a acceder al mercado, por ejemplo, mediante el establecimiento de criterios de selección proporcionados o la división de los contratos en lotes.</i>” Igualmente, “<i>insta a la Comisión a que ponga en marcha lo antes posible el plan de acción estratégico a escala de la UE para la contratación pública, tal como ha solicitado recientemente el Consejo, y le pide que desarrolle un sistema de seguimiento de la aplicación de las medidas con el fin de aumentar su eficacia</i>” y se solicita que los poderes adjudicadores de la UE hagan un mejor uso de las consultas preliminares del mercado, de los contratos reservados.
10/01/2025	<u>Reglamento (UE) 2025/40 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de diciembre de 2024, sobre los envases y residuos de envases, por el que se modifican el Reglamento (UE) 2019/1020 y la Directiva (UE) 2019/904 y se deroga la Directiva 94/62/CE (Texto pertinente a efectos del EEE).</u>	El Reglamento aprobado dedica un capítulo y artículo a la Contratación Pública ecológica ¹ .

¹ “CAPÍTULO X - CONTRATACIÓN PÚBLICA ECOLÓGICA.

Artículo 63. Contratación pública ecológica

1. Con objeto de incentivar el suministro y la demanda de envases sostenibles desde el punto de vista medioambiental, la Comisión adoptará, a más tardar el 12 de febrero de 2030, actos de ejecución que especifiquen los requisitos mínimos obligatorios de los contratos públicos que entran en el ámbito de aplicación de la Directiva 2014/24/UE para los envases o productos envasados o para los servicios que utilicen envases o productos envasados, o de la Directiva 2014/25/UE, y adjudicados por los poderes adjudicadores tal como se definen en la Directiva 2014/24/UE, artículo 2, apartado 1, o en la Directiva 2014/25/UE, artículo 3, apartado 1, o las entidades adjudicadoras tal como se definen en la Directiva 2014/25/UE, artículo 4, apartado 1, en los que los envases o productos envasados representen más de un 30 % del valor estimado del contrato o del valor de los productos usados por los servicios objeto del contrato. Dichos actos de ejecución se adoptarán de conformidad con el procedimiento de examen a que se refiere el artículo 65, apartado 2, del presente Reglamento.

2. Los requisitos establecidos en los actos de ejecución adoptados en virtud del apartado 1 se aplicarán a los procedimientos de adjudicación de contratos públicos a que se refiere dicho apartado que hayan comenzado al menos en el plazo de 12 meses a partir de la fecha de entrada en vigor del acto de ejecución de que se trate.

3. Los requisitos mínimos obligatorios de contratación pública ecológica se basarán en los requisitos establecidos en los artículos 5 a 11, o con arreglo a ellos, y en los elementos siguientes:

a) el valor y el volumen de los contratos públicos adjudicados para envases o productos envasados o para los servicios u obras que utilicen envases o productos envasados;

b) la viabilidad económica de que los poderes adjudicadores o las entidades adjudicadoras adquieran envases o productos envasados más sostenibles desde el punto de vista medioambiental sin que ello conlleve costes desproporcionados;

c) la situación del mercado a escala de la Unión de los envases o productos envasados pertinentes;

d) los efectos de los requisitos sobre la competencia;

e) las obligaciones en materia de gestión de residuos de envases.

4. Los requisitos mínimos obligatorios de contratación pública ecológica podrán revestir la forma de:

a) especificaciones técnicas en el sentido del artículo 42 de la Directiva 2014/24/UE y del artículo 60 de la Directiva 2014/25/UE;

b) criterios de selección en el sentido del artículo 58 de la Directiva 2014/24/UE y del artículo 80 de la Directiva 2014/25/UE, o

c) condiciones de ejecución del contrato en el sentido del artículo 70 de la Directiva 2014/24/UE y del artículo 87 de la Directiva 2014/25/UE.

Esos requisitos mínimos obligatorios de contratación pública ecológica se desarrollarán de conformidad con los principios incluidos en la Directiva 2014/24/UE y en la Directiva 2014/25/UE para facilitar la consecución de los objetivos del presente Reglamento.

5. Los poderes adjudicadores y las entidades adjudicadoras a que se refiere el apartado 1 podrán establecer, en casos debidamente justificados, excepciones a los requisitos establecidos en los actos de ejecución adoptados en virtud del apartado 1 por motivos de seguridad o salud públicas. Los poderes adjudicadores

FECHA	DISPOSICIÓN	OBSERVACIONES
DIARIO OFICIAL		
11/02/2025	<u>Dictamen del Comité Económico y Social Europeo — Hacia una propuesta legislativa para una transición justa e instrumentos políticos de la UE que propicien un Pacto Verde Europeo más social (Dictamen de iniciativa).</u>	En este documento, el CESE, entre otras cuestiones, plantea la necesidad de que los fondos europeos deban coordinarse a través de un marco estratégico que conecte sus objetivos y facilite a los Estados miembros entender bien las distintas opciones. Además, con arreglo a las orientaciones políticas para aumentar la financiación con miras a una transición justa, podría ampliarse el Fondo de Transición Justa y el Fondo Social para el Clima, y los Estados miembros deben promover el uso de prácticas de contratación pública socialmente responsables —también a través de criterios sociales de adjudicación que creen oportunidades para las personas más afectadas por la transición ecológica— y fomentar criterios de adjudicación ecológicos.
27/02/2025	<u>Adopción definitiva (UE, Euratom) 2025/31, del presupuesto anual de la Unión Europea para el ejercicio 2025.²</u>	De conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 314 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea ha concluido y el presupuesto anual de la Unión Europea para el ejercicio 2025 ha quedado definitivamente adoptado.

y las entidades adjudicadoras también podrán establecer, en casos debidamente justificados, excepciones a los requisitos si estos puedan dar lugar a dificultades técnicas irresolubles”.

² V. [Adopción definitiva \(UE, Euratom\) 2025/1565 del presupuesto rectificativo n.o 1 de la Unión Europea para el ejercicio 2025](#) “El procedimiento previsto en el artículo 314 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea ha concluido y el presupuesto rectificativo n.o 1 de la Unión Europea para el ejercicio 2025 ha quedado definitivamente adoptado.”.

FECHA	DISPOSICIÓN	OBSERVACIONES
DIARIO OFICIAL		
14/03/2025	<u>Tribunal de Cuentas Europeo. Informe especial 09/2025: «Sistemas para garantizar la conformidad del gasto del MRR con las normas sobre contratación pública y ayudas estatales — Hay mejoras, pero no suficientes».</u>	El Tribunal de Cuentas Europeo ha publicado su informe especial 09/2025 que puede consultarse directamente o descargarse en el sitio web del Tribunal de Cuentas Europeo: https://www.eca.europa.eu/es/publications/sr-2025-09 .
26/03/2025	<u>Dictamen del Comité Europeo de las Regiones — Apoyo a las pymes en las cadenas de valor regionales — fomentar la economía de proximidad.</u>	<i>En este dictamen, entre otros extremos, “destaca el papel estratégico de la contratación pública como incentivo para que los mercados desarrollen nuevos productos y servicios innovadores y sostenibles y para facilitar el acceso al mercado de las empresas de proximidad; con vistas a la revisión de la Directiva sobre contratación pública de la UE, propone estudiar medidas para fomentar la participación de las pymes y adaptarlas a los aspectos de proximidad, haciendo hincapié al mismo tiempo en la importancia de las condicionalidades sociales a la hora de garantizar unas normas laborales justas y un crecimiento inclusivo. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea, desde su sentencia de 27 de octubre de 2005, Contse SA, C-234/03, recuerda que las cláusulas de proximidad no están prohibidas en el Derecho de la UE. La compra de proximidad ayuda a reducir sensiblemente la huella medioambiental, evita los graves problemas de suministro vinculados a los cierres de las cadenas de transporte y distribución recientemente padecidos como consecuencia de la pandemia de COVID-19 o el conflicto bélico en Ucrania y, por último, es un instrumento de cohesión territorial que mitiga el fenómeno del creciente vaciamiento de los entornos rurales”.</i>

FECHA	DISPOSICIÓN	OBSERVACIONES
DIARIO OFICIAL		
20/06/2025	<u>Reglamento de ejecución (UE) 2025/1197 de la Comisión de 19 de junio de 2025 por el que se establece una medida del Instrumento de Contratación Internacional que restringe el acceso de los operadores económicos y los productos sanitarios originarios de la República Popular China al mercado de contratación pública de productos sanitarios de la UE conforme al Reglamento (UE) 2022/1031 del Parlamento Europeo y del Consejo.</u>	La Comisión adopta medidas de exclusión de ofertas de operadores chinos en el contexto de la contratación pública de productos sanitarios y/o procedentes de ese país. La medida ICI debe aplicarse en los procedimientos relativos a todas las categorías de productos sanitarios con arreglo a los códigos del Vocabulario común de contratos públicos (CPV) 33100000-1 a 33199000-1.

NORMATIVA ESTATAL

FECHA	DISPOSICIÓN	OBSERVACIONES
DIARIO OFICIAL		
23/01/2025	<u>Resolución de 22 de enero de 2025, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de derogación del Real Decreto-ley 9/2024, de 23 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en materia económica, tributaria, de transporte, y de Seguridad Social, y se prorrogan determinadas medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social.</u>	Al no resultar convalidado el Real Decreto-ley, decae la modificación que introducía su <u>artículo 88</u> en la LCSP con una nueva Disposición adicional quincuagésima séptima. Régimen jurídico aplicable a los contratos de concesión para la promoción de vivienda social o a precio asequible en suelo o inmuebles de titularidad pública.

FECHA	DISPOSICIÓN	OBSERVACIONES
DIARIO OFICIAL		
04/02/2025	<u>Resolución de 16 de enero de 2025, de la Secretaría General de Coordinación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de 20 de diciembre de 2024, de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en relación con la Ley 4/2024, de 19 de julio, de Integridad Pública de Castilla-La Mancha.</u>	A través de la Comisión Bilateral en la que estaba en cuestión el apartado 6 de la disposición adicional tercera, ambas partes acuerdan que por parte del Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se promoverá una modificación legislativa de forma que el precepto tenga el siguiente tenor literal: “6. <i>En el caso de que la persona beneficiaria de la prestación suscriba un convenio especial con la Seguridad Social, con arreglo a su normativa específica, la Administración regional financiará el pago del mismo hasta el final de la duración de la prestación, conforme a lo establecido en la presente disposición</i> ”.
05/02/2025	<u>Orden SND/107/2025, de 27 de enero, por la que se atribuyen las funciones de supervisión de proyectos de obras.</u>	Esta disposición establece que las funciones de supervisión de proyectos de obras cuya contratación corresponde a la Subsecretaría de Sanidad, se atribuyen a la División de Asuntos Generales y Oficialía Mayor.

FECHA	DISPOSICIÓN	OBSERVACIONES
DIARIO OFICIAL		
13/02/2025	<u>Resolución de 5 de febrero de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de enero de 2025, por el que se aprueba el Sistema de Integridad de la Administración General del Estado.</u>	De conformidad con el Acuerdo aprobado, el Sistema de Integridad de la Administración General del Estado permite promover y consolidar de manera global una cultura de integridad y de tolerancia cero con el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, mediante la adopción de medidas eficaces y proporcionadas para su prevención y detección, con la guía de los diferentes instrumentos que lo conforman. El documento del Sistema de Integridad de la Administración General del Estado (SIAGE) fue sometido a un proceso de consulta pública entre el 18 de enero y el 27 de febrero de 2023, habiendo sido aprobado el 7 de marzo de 2023 por la Comisión Coordinadora de las Inspecciones Generales de Servicios de los departamentos ministeriales. Se dará publicidad del Acuerdo través del Portal de la Transparencia de la Administración del Estado.

FECHA	DISPOSICIÓN	OBSERVACIONES
DIARIO OFICIAL		
14/03/2025	<u>Orden HAC/247/2025, de 11 de marzo, sobre los índices de precios de la mano de obra y materiales, sobre los índices de precios de los materiales específicos de suministros de fabricación de armamento y equipamiento, así como sobre los índices de precios de componentes de transporte de viajeros por carretera, para el segundo trimestre de 2024, aplicables a la revisión de precios de contratos de las Administraciones Públicas.</u>	De conformidad la regulación legalmente prevista, se procede a la aprobación de los índices de precios que es competencia de la Ministra de Hacienda previo informe del Comité Superior de Precios de Contratos del Estado. El citado órgano, en reunión de 19 de diciembre de 2024, emitió el informe con los índices de precios de la mano de obra y materiales, con los índices de precios de los materiales específicos de suministros de fabricación de armamento y equipamiento, así como con los índices de precios de los componentes de transporte de viajeros por carretera. Todos ellos para el segundo trimestre de 2024 y aplicables a la revisión de precios de contratos de las Administraciones Públicas.
02/04/2025	<u>Ley 1/2025, de 1 de abril, de prevención de las pérdidas y el desperdicio alimentario.</u>	Modificación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que incluye como condición en los pliegos de contratación de servicios de alimentación en instituciones públicas que el proveedor incorpore prácticas adecuadas desde el punto de vista de la prevención del desperdicio alimentario y del cumplimiento de esta ley.

FECHA	DISPOSICIÓN	OBSERVACIONES
DIARIO OFICIAL		
12/04/2025	<u>Real Decreto 214/2025, de 18 de marzo, por el que se crea el registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono y por el que se establece la obligación del cálculo de la huella de carbono y de la elaboración y publicación de planes de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.</u>	Se crea el registro de huella de carbono cuya inscripción puede ser exigible por el órgano de contratación entre las consideraciones de tipo medioambiental que se establezcan en el procedimiento de contratación, siempre que se cumplan los requisitos legalmente exigibles o mediante certificados equivalentes u otros medios de prueba previstos legalmente.
16/04/2025	<u>Real Decreto 315/2025, de 15 de abril, por el que se establecen normas de desarrollo de la Ley 17/2011, de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición, para el fomento de una alimentación saludable y sostenible en centros educativos.</u>	Se establecen criterios mínimos de calidad nutricional y sostenibilidad que deben observarse en la contratación de los servicios y suministros relacionados con la oferta de alimentos y bebidas en los centros educativos, así como los requisitos aplicables a la programación de los menús escolares.

FECHA DIARIO OFICIAL	DISPOSICIÓN	OBSERVACIONES
09/05/2025	<u>Orden PJC/459/2025, de 9 de mayo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de mayo de 2025, por el que se establecen las condiciones del mecanismo para la financiación de empresas afectadas por la DANA a través del Fondo Financiero del Estado para la Competitividad Turística (FOCIT), F.C.P.J., Mecanismo Reinicia+ FOCIT DANA.</u>	Se declara la emergencia de determinados contratos con el siguiente tenor literal: <i>“1. Establecer, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto-ley 8/2024, de 28 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el marco del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, dentro del Fondo Financiero del estado para la Competitividad Turística (FOCIT), F.C.P.J. las condiciones generales del Mecanismo Reinicia+ FOCIT DANA, beneficiarios, duración, límites y características de la financiación de conformidad con lo previsto en los términos que figuran en el anexo I.</i> <i>2. Determinar que podrán tener la consideración de servicios o suministros de emergencia, previo el correspondiente acuerdo del órgano de contratación, cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que sean necesarios para la puesta en marcha y desarrollo de la nueva línea de financiación, cualquiera que sea su cuantía.</i> <i>A los efectos de lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la resolución del órgano de contratación por el que se acuerde la aplicación de la tramitación de emergencia contendrá la justificación de la concurrencia, en el caso concreto, del supuesto que habilita para la aplicación de dicha tramitación.”.</i>

FECHA	DISPOSICIÓN	OBSERVACIONES
DIARIO OFICIAL		
17/06/2025	<u>Resolución de 26 de mayo de 2025, de la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Administración de la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, sobre delegación de competencias.</u>	Se delegan determinadas competencias en órganos internos de la Entidad: Competencias para representar a la entidad pública empresarial ADIF, en juicio y fuera de él, frente a toda persona física o jurídica, ya sea pública o privada, así como ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración, competencias para actuar como órgano de contratación, tanto en expedientes de gasto como de ingreso, competencias para actuar como órgano de contratación en los expedientes patrimoniales relativos a los contratos de arrendamiento y cesión de uso de los bienes patrimoniales titularidad de ADIF, competencias para realizar los actos propios de la gestión, liquidación, recaudación y cobro de tasas y cánones ferroviarios, así como los actos propios de recaudación y cobro de cualquier otro derecho de naturaleza pública que la legislación atribuya al ADIF y otras.
28/06/2025	<u>Orden ITU/667/2025, de 18 de junio, por la que se crea el Comité Antifraude del Instituto de Turismo de España, O.A., y se determinan su composición, funciones y régimen de funcionamiento.</u>	El Comité Antifraude tiene la responsabilidad de implementar medidas para prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y los conflictos de interés en los procesos de contratación pública gestionados por TURESPAÑA; debe realizar evaluaciones periódicas de riesgos relacionados con la contratación pública, identificando áreas vulnerables y proponiendo acciones correctivas para mitigar estos riesgos; supervisará los procedimientos de contratación pública para asegurar que se cumplan las normativas y se protejan los intereses financieros de la Unión Europea. También tiene la función de organizar programas de formación y capacitación para el personal involucrado en la contratación pública, con el objetivo de mejorar la detección y prevención del fraude.

FECHA DIARIO OFICIAL	DISPOSICIÓN	OBSERVACIONES
21/07/2025	<u>Orden TDF/774/2025, de 11 de julio, de delegación de competencias en la Agencia Española de Supervisión de la Inteligencia Artificial.</u>	Se establece la delegación de competencias en materia de contratación con el siguiente tenor literal: <i>“Segundo. Competencias delegadas por la persona titular del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública en materia de gestión presupuestaria. Se delegan en la persona titular de la dirección de la Agencia Española de Supervisión de la Inteligencia Artificial las siguientes competencias en materia de gestión presupuestaria:[...] 2. La competencia para la administración de los créditos para gastos de los presupuestos en el marco del plan de disposición de fondos del Tesoro Público, hasta 500.000 euros cuando deriven de la tramitación de expedientes cuyo órgano de contratación sea la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda.”.</i>
24/07/2025	<u>Orden TES/801/2025, de 18 de julio, por la que se fijan los límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias.</u>	En la citada Orden se recogen Delegaciones de competencias entre diferentes órganos del Ministerio de Trabajo y Economía Social, afectado varias de éstas al ámbito de la contratación pública ³ .

³ Apartado Quinto 3. Competencias delegadas por la persona titular del Ministerio de Trabajo y Economía Social en la persona titular de la Subsecretaría de Trabajo y Economía Social.

Apartado Octavo 5. Competencias delegadas por la persona titular del Ministerio de Trabajo y Economía Social en órganos dependientes de la Subsecretaría. Apartado noveno d) Aprobación de las competencias delegadas por las personas titulares de la Secretaría de Estado de Trabajo y la Secretaría de Estado de Economía Social en la persona titular de la Subsecretaría de Trabajo y Economía Social.

Apartado décimo b) Aprobación de las competencias delegadas por las personas titulares de la Secretaría de Estado de Trabajo y la Secretaría de Estado de Economía Social en la persona titular de la Subdirección General de Administración Financiera y de la Oficina Presupuestaria.

FECHA	DISPOSICIÓN	OBSERVACIONES
DIARIO OFICIAL		
29/07/2025	<u>Orden HAC/817/2025, de 21 de julio, sobre los índices de precios de la mano de obra y materiales, sobre los índices de precios de los materiales específicos de suministros de fabricación de armamento y equipamiento, así como sobre los índices de precios de componentes de transporte de viajeros por carretera, para el tercer trimestre de 2024, aplicables a la revisión de precios de contratos de las Administraciones Públicas.</u>	El régimen de revisión de precios de contratos del sector público se encuentra regulado en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. De conformidad con esta regulación, la aprobación de los índices de precios es competencia de la Ministra de Hacienda previo informe del Comité Superior de Precios de Contratos del Estado.
27/08/2025	<u>Real Decreto 712/2025, de 26 de agosto, de neumáticos al final de su vida útil.</u>	Se recoge en la norma una Disposición adicional única con repercusión en materia de contratación pública, con el siguiente tenor literal: <i>“Disposición adicional única. Fomento del uso de neumáticos y materiales procedentes de operaciones de valorización de neumáticos al final de su vida útil. En aplicación del artículo 16 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, las administraciones públicas en el marco de sus competencias, especialmente en materia de contratación pública, promoverán, siempre que sea técnicamente viable, la utilización de neumáticos recauchutados en las flotas de vehículos de titularidad pública o que presten de forma directa o indirecta un servicio público.”</i>

FECHA	DISPOSICIÓN	OBSERVACIONES
DIARIO OFICIAL		
05/09/2025	<u>Orden TMD/983/2025, de 3 de septiembre, por la que se atribuyen las funciones de supervisión de proyectos de obras de los servicios centrales.</u>	La orden se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 135 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y en la disposición final segunda del Real Decreto 273/2024, de 19 de marzo, que faculta al Ministro para adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución del citado real decreto. En virtud de ello se resuelve atribuir <i>“a la Subdirección General de Oficialía Mayor las funciones de supervisión de proyectos de obras cuya contratación corresponde a los servicios centrales del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática.”</i>

C.A. DEL PAÍS VASCO O DE EUSKADI

FECHA	DISPOSICIÓN	OBSERVACIONES
DIARIO OFICIAL		
10/01/2025	<u>Acuerdo del Pleno del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas de aprobación definitiva del Informe «Ente Público de Derecho Privado Osakidetza-Servicio vasco de salud, 2022», adoptado en sesión de 24 de octubre de 2024.</u>	En dicho acuerdo, en lo referido a contratación pública, se señalan las deficiencias detectadas ⁴ .

⁴ – “En los expedientes de Osakidetza analizados se han detectado las siguientes deficiencias:

- En 37 expedientes, 25 de suministros, 11 de servicios y uno mixto, adjudicados por 200,8 millones de euros (expedientes número 58, 59, 60 a 72, 74 a 84, 86, 88, 92 a 98, 100 y 101), no se justifica que el presupuesto base de licitación, y en consecuencia el valor estimado, sea adecuado a precios de mercado, ni se desglosan los costes y otros gastos eventuales.
- En un expediente de suministro, adjudicado por 6,4 millones de euros (expediente número 65), el cálculo del valor estimado no incluye el importe correcto de la prórroga.
- En un expediente de concesión de servicios, adjudicado por 1,4 millones de euros (expediente número 99), no consta el estudio de viabilidad del proyecto.
- En un expediente de servicios adjudicado por 4 millones de euros (expediente número 98), las modificaciones previstas no cumplen, salvo el límite cuantitativo, los requisitos de estar formuladas de forma clara, precisa, inequívoca, concreta y verificable objetivamente.
- En 3 expedientes de servicios, adjudicados por 40,3 millones de euros (expedientes número 96, 97 y 100), las modificaciones contractuales previstas constituyen una revisión de precios, por el incremento salarial del nuevo convenio en vigor, cuando este tipo de contratos no se encuentran entre los supuestos para la revisión periódica y predeterminada de precios.
- En un expediente de concesión de servicios, adjudicado por 19,3 millones de euros (expediente número 90), la previsión de revisión de precios está referida a índices generales, supuesto no previsto en la LCSP”.

Igualmente se señala lo siguiente:

FECHA	DISPOSICIÓN	OBSERVACIONES
DIARIO OFICIAL		
28/02/2025	<u>Decreto 42/2025, de 18 de febrero, de tercera modificación del Decreto sobre el régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi.</u>	A través de esta norma se adoptan una serie de medidas que afectan esencialmente a las competencias de Junta Asesora de Contratación Pública de esta Comunidad Autónoma ⁵ .

“1. – Las organizaciones de servicios de Osakidetza han tramitado como contratos menores, diversos suministros de productos y bienes muebles e inversiones, fraccionando el objeto del contrato, que hubieran requerido la tramitación del correspondiente procedimiento abierto. Este incumplimiento se ha detectado en adquisiciones de medicamentos por 33,5 millones de euros, en otros suministros por 92,8 millones de euros y en inversiones por 2,9 millones de euros, según se deduce de los informes de control de la OCE.

2.– Durante el ejercicio 2022, en 6 organizaciones de servicios, se han prorrogado los contratos derivados de 94 expedientes, por un importe de 75,7 millones de euros, más allá del periodo máximo contemplado en sus respectivos pliegos y/o en la legislación vigente”.

⁵ De acuerdo con la exposición de motivos del Decreto:

“La Junta Asesora de Contratación Pública es el órgano consultivo específico en materia de contratación pública de las entidades del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, según el artículo 26.1, en relación con el artículo 2, del Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre el régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Como consecuencia de su ámbito subjetivo de aplicación, la Comisión Permanente de la Junta Asesora de Contratación Pública no cuenta entre sus funciones la de informar sobre las cuestiones que en materia de contratación pública sometan a la consideración de la Junta Asesora de Contratación Pública aquellas entidades que no integren el sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, entre las que figuran las entidades locales y la universidad pública vasca.

La Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, como integrante del Sector Público Vasco, ha solicitado que se incluya a su institución dentro de los organismos que pueden recabar de la Comisión Permanente de la Junta Asesora de Contratación Pública de Euskadi la emisión del informe preceptivo sobre estructura de costes de contratos regulado en el artículo 9.7 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española. Dicha competencia se recoge en la Disposición Adicional duodécima del Decreto 116/2016. Para ello se procede a modificar la citada Disposición al objeto de adecuarla a la petición arriba señalada.

Por otro lado, de acuerdo con el artículo 333 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Oficina Nacional de Evaluación tiene

C.A. DE CATALUÑA

FECHA	DISPOSICIÓN	OBSERVACIONES
DIARIO OFICIAL		
09/01/2025	<u>Decreto 1/2025, de 7 de enero, por el que se aprueban las bases reguladoras y de ejecución del Plan único de obras y servicios de Cataluña para el periodo 2025-2029.</u>	Esta disposición establece un marco regulador para la concesión de subvenciones del denominado Plan único de obras y servicios de Cataluña, que serán ejecutadas por las Entidades Locales, estableciendo algunas disposiciones sobre su contratación ⁶ .

como finalidad analizar la sostenibilidad financiera de los contratos de concesiones de obras y contratos de concesión de servicios. Asimismo, en su apartado tercero establece que cada Comunidad Autónoma podrá adherirse a la Oficina Nacional de Evaluación para que realice dichos informes o, si hubiera creado un órgano u organismo equivalente, solicitará estos informes preceptivos al mismo cuando afecte a sus contratos de concesión.

En relación a lo anterior, se ha considerado necesario que el citado informe se emita desde un órgano de la CAE, siendo la Comisión Permanente de la Junta Asesora de Contratación Pública el órgano más adecuado. Ello conlleva la necesidad de modificar el Decreto 116/2016 para ampliar la citada competencia en lo que se refiere a las entidades pertenecientes al Sector Público Vasco, según lo previsto en el artículo 4 de la Ley 3/2022, de 12 de mayo, del Sector Público Vasco.

Finalmente, se recoge el cambio de denominación de Registro de Licitadores y de Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi para adecuarse a las exigencias en materia de uso inclusivo y no sexista del lenguaje, derivadas del Texto refundido de la Ley para la Igualdad de mujeres y hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres, aprobado por Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo".

⁶ —"15 Contratación de los proyectos subvencionados

15.1. No se puede fraccionar un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía y eludir, de esta manera, los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

15.2. Los proyectos tienen que contratarlos el ente beneficiario cumpliendo estrictamente lo que establece la legislación en materia de contratación pública, cumplimiento del cual se hace responsable.

—16 Gestión para la contratación

FECHA	DISPOSICIÓN	OBSERVACIONES
DIARIO OFICIAL		
26/02/2025	<u>Decreto ley 2/2025, de 25 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de vivienda y urbanismo.</u>	Este Decreto ley, en su artículo 9 incorpora modificaciones de la Ley 12/2017, de 6 de julio, de la arquitectura, para establecer una simplificación administrativa de la redacción y el encargo de proyectos, esenciales en el ámbito de la vivienda.
27/02/2025	<u>Acuerdo GOV/49/2025, de 25 de febrero, por el que se aprueban medidas urgentes para implementar el plan Catalunya Lidera en varios ámbitos, como la agilización de los trámites en el ámbito de la contratación pública, sector público y promoción de la vivienda asequible y pública.</u>	A través de este acuerdo, las medidas que se aprueban tienen el objetivo de destinar más suelo público con titularidad de la Generalitat de Catalunya para la construcción de nuevas viviendas de alquiler que hagan posibles precios más asequibles, instando, con esta finalidad, la licitación de derechos de superficie sobre mismos estos, así como adoptar medidas con el fin de agilizar los procedimientos de licitación y ejecución de obra pública. Asimismo, se considera necesario, en relación con los objetivos de este acuerdo, favorecer la colaboración con las entidades locales de Cataluña y, en especial, con el fin de conseguir más suelo público para la construcción de viviendas habituales.

16.1. Los entes locales beneficiarios que no tengan suficiente capacidad de gestión técnica o administrativa para contratar los proyectos ellos mismos tienen que ajustarse a lo que establece la normativa reguladora que corresponda.

16.2. Asimismo, la contratación de los proyectos del PUOSC de una entidad municipal descentralizada puede gestionarla el ayuntamiento del municipio en el que está integrada.

16.3. Los entes locales beneficiarios tienen que aportar el documento por el que otro ente o administración gestiona la contratación. 16.4. Sin perjuicio de las diferentes formas de gestión que establece la legislación vigente, los entes locales pueden encargar la gestión de la contratación o, si procede, la ejecución de los proyectos a organismos o entidades públicas que tengan la condición de medio propio del ente local que hace el encargo.

16.5. En caso de que el ente beneficiario haya suscrito un convenio de colaboración, el acto de recepción comportará entregarle la obra, para el uso general o servicio público correspondiente”.

FECHA	DISPOSICIÓN	OBSERVACIONES
DIARIO OFICIAL		
06/03/2025	<u>Decreto ley 3/2025, de 4 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de contratación pública.</u> ⁷	De acuerdo con la exposición de motivos de la norma aprobada: <i>“La contratación pública es un aspecto crucial del derecho administrativo que implica la gestión de recursos públicos por parte de las administraciones para adquirir obras, suministros y servicios. Esta actividad no solo tiene un impacto económico significativo, sino que también puede influir en el bienestar social y la inclusión.</i> <i>Por este motivo, los órganos de contratación deben velar por establecer condiciones que permitan obtener obras, suministros y servicios de gran calidad y que respondan tan bien como sea posible a sus necesidades.</i> <i>Así, y ante la necesidad de acomodarse a la demanda social, se deben adoptar medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública”.</i> Con esta justificación, se adoptan una serie de medidas normativas⁸.

⁷ Convalidado mediante [Resolución 170/XV del Parlamento de Cataluña, de convalidación del Decreto ley 3/2025, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de contratación pública.](#)

⁸ Entre otras:

- Modificación del texto refundido de la Ley 4/1985, del 29 de marzo, del Estatuto de la empresa pública catalana, aprobado por el Decreto legislativo 2/2002, del 24 de diciembre, con relación a la empresa pública Infraestructuras de la Generalitat de Catalunya, SAU.
- Medidas en materia de contratación conjunta en los contratos de obra pública y en los de edificación, División del contrato en lotes y Pagos menores.
- Subcontratación. En este caso, incluyendo la posibilidad de pagos directos al subcontratista (*“derecho a solicitar el pago al órgano de contratación en caso de demora de la contratista superior a un mes. El poder adjudicador requerirá a la contratista a fin de que acredite el pago o los motivos de su improcedencia. (en el caso de “contratos de servicios y obras sujetas a regulación armonizada, cuando la subcontratación con un operador económico sea igual o superior al 10% del precio del contrato”).*
- Modificación de la Ley 12/2017, del 6 de julio, de la arquitectura.

FECHA	DISPOSICIÓN	OBSERVACIONES
DIARIO OFICIAL		
06/03/2025	<u>Acuerdo GOV/54/2025, de 4 de marzo, por el que se aprueba la Estrategia BIM 2030 de la Administración de la Generalitat de Catalunya y su sector público.</u>	De acuerdo con la exposición del Acuerdo: <i>“La presente iniciativa se enmarca en esta estrategia institucional y se vincula específicamente a la medida 2.1.3 de los ámbitos prioritarios de actuación, relativa a la digitalización integral de la Administración.</i> <i>La metodología BIM no se plantea solo como un avance tecnológico, sino también como una nueva cultura de trabajo que permite la colaboración entre los diferentes actores públicos y privados de las edificaciones o infraestructuras donde la sociedad desarrolla sus actividades. A su vez, la metodología BIM pone el ciclo de vida en el centro de la toma de decisiones. En este contexto, es relevante señalar que, aparte de planificar y construir obra pública, la Administración de la Generalitat de Catalunya gestiona una gran cantidad de edificios e infraestructuras. La metodología BIM, pues, permite gestionar, mantener y explotar mejor los activos patrimoniales durante todo su ciclo de vida, e incorporar, además, los valores de la economía verde y circular en cada fase de su vida útil”.</i>
13/03/2025	<u>Decreto 40/2025, de 11 de marzo, por el que se regula el Registro de empresas licitadoras y clasificadas de Cataluña y el Registro público de contratos de Cataluña.</u>	El Decreto tiene por objeto establecer, en un solo cuerpo normativo, la regulación sobre la organización y el funcionamiento de los dos registros adscritos a la Junta Consultiva de Contratación Pública de Cataluña: el Registro de empresas licitadoras y clasificadas de Cataluña y el Registro público de contratos de Cataluña. Asimismo, incorpora determinadas novedades respecto a la regulación anterior, con la finalidad de mejorar la calidad y compleción de los datos, así como avanzar en el modelo corporativo de contratación pública electrónica, derogando el Decreto 107/2005, de 31 de mayo.

FECHA	DISPOSICIÓN	OBSERVACIONES
DIARIO OFICIAL		
26/03/2025	<u>Decreto ley 5/2025, de 25 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, de gastos de personal y otras administrativas.</u>	A través de esta norma, en su artículo 12 se establece que la sociedad Energías Renovables Públicas de Cataluña, SAU (La Energética) tiene la condición de medio propio del Parlamento y las otras instituciones de la Generalitat que establece el capítulo V del título II del Estatuto de autonomía de Cataluña y de la Oficina Antifraude, de acuerdo con lo que determina la normativa aplicable en materia de contratación pública. De este modo, “La Energética” prestará los servicios energéticos y suministros que prevé su objeto social regulado en sus Estatutos, incluidas las actividades de generación, comercialización, venta y almacenaje tanto de energía eléctrica como de energía térmica procedentes de fuentes renovables. Las actividades podrán ser llevadas a cabo por la sociedad o por terceras personas con las que contrate. Las condiciones específicas de prestación de servicios y suministros de La Energética se vehicularán mediante encargos a medio propio.
17/06/2025	<u>Resolución TER/2222/2025, de 12 de junio, por la que la Dirección de la Agencia Catalana del Agua delega el ejercicio de funciones en materia de autorización de los gastos con cargo a los presupuestos de la Agencia.</u>	La regulación de los pagos menores aprobada por el Decreto Ley 3/2025, de 4 de marzo, por el cual se adoptan medidas urgentes en materia de contratación pública, justifica que haya que modificar algunas de estas delegaciones de las funciones en materia de autorización de los gastos en relación con sus límites por motivos de coherencia, por lo que se establece la delegación del ejercicio de funciones en materia de autorización del gasto y de contratación de la Dirección de la Agencia Catalana del Agua.

FECHA	DISPOSICIÓN	OBSERVACIONES
DIARIO OFICIAL		
22/07/2025	<u>Orden ECF/119/2025, de 4 de julio, por la que se aprueba el Plan de contabilidad pública de la Generalitat de Catalunya.</u> ⁹	<i>“Se ha modificado la nota 21 de la memoria, «Contratación administrativa. Procedimientos de adjudicación» con el fin de hacer referencia únicamente a la misma en la que se tendrá que elaborar la información de contratación administrativa en cada ejercicio, de acuerdo con la clasificación de los contratos y procedimientos en vigor.”</i>
22/07/2025	<u>Orden ECF/123/2025, de 17 de julio, por la que se regula el funcionamiento de la aplicación del Registro de empresas licitadoras y clasificadas de Cataluña.</u>	Mediante la Orden se aprueba la creación de la nueva aplicación del Registro de empresas licitadoras y clasificadas de Cataluña nace con la voluntad de consolidar las nuevas tecnologías en los procedimientos de contratación de las administraciones públicas, constituirse como un instrumento esencial para la contratación pública electrónica y dar respuesta a la necesidad de una transformación tecnológica motivada por el avance continuo por parte de los servicios ofrecidos.

⁹ [Corrección de erratas en la Orden ECF/119/2025, de 4 de julio, por la que se aprueba el Plan de contabilidad pública de la Generalitat de Catalunya \(DOGC núm. 9459, de 22.7.2025\).](#)

C.A. DE GALICIA

FECHA DIARIO OFICIAL	DISPOSICIÓN	OBSERVACIONES
31/03/2025	<u>Resolución de 21 de marzo de 2025 por la que se anuncian los acuerdos del Pleno de publicación de cuatro informes de fiscalización.</u>	Entre ellos, se encuentra el Informe de fiscalización de las entidades locales menores de Galicia. Ejercicio 2021. Actuación [1702023-05], que contiene referencias a la contratación pública. El Informe se puede consultar en el siguiente enlace .
02/04/2025	<u>Ley 2/2025, de 2 de abril, para el desarrollo e impulso de la inteligencia artificial en Galicia.</u>	En los procedimientos de adquisición por compra de sistemas de inteligencia artificial se procurará la elección de modalidades de contratación pública de innovación.
30/08/2025	<u>Decreto 76/2025, de 29 de agosto de 2025, de medida urgentes de ayuda para la reparación de los daños causados por los incendios forestales que afectan a Galicia durante el verano de 2025.</u>	En el artículo 4 se regula el régimen de contratación, con el siguiente tenor literal: 1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los órganos de contratación de la Administración autonómica y de su sector público podrán acordar la tramitación de emergencia de las obras, servicios, adquisiciones o suministros precisos para la ejecución de lo que sea necesario para remediar el acontecimiento producido mediante el restablecimiento, reparación o reposición de las infraestructuras, equipos o bienes afectados por los incendios. 2. A estos efectos, se incluyen entre las infraestructuras las carreteras, las de transportes, las eléctricas, las hidráulicas, las ambientales y las forestales, en su caso.

C.A. DE ANDALUCÍA

FECHA	DISPOSICIÓN	OBSERVACIONES
DIARIO OFICIAL		
20/03/2025	<u>Resolución de 14 de marzo de 2025, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización de los contratos tramitados de emergencia en 2020 y la contratación menor celebrada por el Ayuntamiento de Granada en 2021.</u>	El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2024, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de contratos tramitados de emergencia en 2020 y la contratación menor celebrada en 2021 del Ayuntamiento de Granada 2021. Entre otros extremos, a juicio de la Cámara de Cuentas, en algunos supuestos se constata, por ejemplo, una defectuosa planificación de actuaciones previstas, incumplimientos de la Instrucción 1/2019 de la OIReScon, etc.
20/03/2025	<u>Resolución de 14 de marzo de 2025, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización de la contratación menor del Ayuntamiento de Las Gabias (Granada). Ejercicio 2022.</u>	El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2024, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de fiscalización de la contratación menor del Ayuntamiento de Las Gabias (Granada). Ejercicio 2022. En este caso, la Cámara manifiesta su disconformidad, dado que la actuación desarrollada por el Ayuntamiento en esta materia no resulta conforme con el marco normativo aplicable.
30/05/2025	<u>Decreto 104/2025, de 27 de mayo, por el que se crea y regula la Comisión Interdepartamental de coordinación de la Compra Pública de Innovación en la Administración de la Junta de Andalucía.</u>	Se crea y regula la Comisión Interdepartamental de coordinación de la Compra Pública de Innovación en la Administración de la Junta de Andalucía.

FECHA	DISPOSICIÓN	OBSERVACIONES
DIARIO OFICIAL		
08/08/2025	<u>Acuerdo de 4 de agosto de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación de la Estrategia de Integridad Institucional de la Junta de Andalucía 2025-2030.</u>	Se acuerda en primer lugar la formulación de la Estrategia de Integridad Institucional de la Junta de Andalucía 2025-2030. En segundo lugar, se establecen los fines. <i>“Los fines de la Estrategia son los siguientes: [...] 4. Impulsar la utilización de mecanismos de integridad en el ámbito de la contratación pública.”</i>

C.A. DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

FECHA	DISPOSICIÓN	OBSERVACIONES
DIARIO OFICIAL		
07/01/2025	<u>Resolución de 13 de diciembre de 2024, del Rector de la Universidad de Oviedo, de aprobación del Plan Anual de Contratación de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2025.</u>	De acuerdo con su exposición de motivos, esta Resolución “es una herramienta organizativa de la actividad contractual de máximos que aspira a ser cumplida en su totalidad, para lo cual, necesita de la implicación de los distintos servicios que participan en el estudio, elaboración, análisis y control de la correcta ejecución de cada expediente de contratación; y que, más allá de la obligación establecida en la Ley de Contratos, recoge no solo aquellos contratos sujetos a regulación armonizada, sino todo el conjunto de la programación contractual, al objeto de favorecer la transparencia y permitir el conocimiento de esta programación para fomentar la participación de los operadores económicos en las futuras licitaciones”.
14/02/2025	<u>Resolución de 3 de febrero de 2025, de la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos, por la que se aprueba el Plan Anual de Contratación de la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos (Programación 2025).</u>	De conformidad con lo indicado en la exposición de esta Resolución, “el Plan de contratación trata de contribuir no solamente a dotar de una mayor transparencia el ejercicio de las competencias contractuales y de favorecer el acceso de las PYMES a la licitación pública en las mejores condiciones al conocer anticipadamente aquellos contratos a los que podrán concurrir proyectando sus inversiones y organizando sus recursos sino que persigue también el cumplimiento de objetivos internos de la propia organización: planificación de las inversiones a realizar, identificación de necesidades comunes y aprovechamiento de experiencias”.

FECHA	DISPOSICIÓN	OBSERVACIONES
DIARIO OFICIAL		
06/03/2025	<u>Ley del Principado de Asturias 1/2025, de 19 de febrero, de Ciencia, Tecnología e Innovación.</u>	De acuerdo con el preámbulo de la norma: <i>“El título V contempla, en su capítulo I, principios aplicables y diferentes medidas de impulso y apoyo a la ciencia, la tecnología y la investigación en la región, haciendo especial hincapié tanto en el sector educativo formativo como en el empresarial, y tipologías de contratación pública en el ámbito científico: compra pública precomercial y compra pública de tecnología innovadora. En su capítulo II se regulan las relaciones del SACI con el entorno local, nacional e internacional y con el sector privado. Y en su capítulo III se desarrollan principios y mecanismos de promoción y puesta en valor de la actividad investigadora, así como vías para la protección jurídica de los resultados de la investigación científica y la contratación de la transferencia de dichos resultados en el Principado de Asturias”</i> ¹⁰.

¹⁰ Entre otras medias, consta la siguiente:

“Artículo 51. —Contratación pública de innovación.

1. La Administración del Principado de Asturias y organismos y entidades del sector público autonómico promoverán el desarrollo de actuaciones de compra pública de innovación de acuerdo con los principios y modalidades fijados en la legislación estatal que resulte de aplicación en materia de ciencia, tecnología e innovación.

2. Las licitaciones de compra pública precomercial en el Principado de Asturias, que resultan excluidas del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 8, se regirán por lo dispuesto en esta ley y su normativa de desarrollo, respetándose en todo caso los principios de publicidad, concurrencia competitiva, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación y de elección de la oferta más ventajosa.

3. En el ámbito de la Administración del Principado de Asturias, corresponderá a la Consejería con competencias en materia de investigación, desarrollo tecnológico e innovación el desarrollo de políticas, planes y estrategias en materia de compra pública de innovación.

C.A. DE CANTABRIA

FECHA	DISPOSICIÓN	OBSERVACIONES
DIARIO OFICIAL		
31/01/2025	<u>Resolución de 29 de enero de 2025, por la que se aprueba el Plan Anual de Control Financiero Permanente, Auditoría Pública y Otras Actuaciones de Control, para el ejercicio 2025.</u>	En los antecedentes de esta Resolución se indica: <i>“Cabe citar que, para la realización de la selección de controles, se han tenido en cuenta como elementos adicionales definidores de la toma de decisiones, las prioridades de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el diseño de las actuaciones a implementar y los medios humanos disponibles, esenciales para la realización de estos trabajos.</i> <i>“En este sentido, es oportuno resaltar que estas decisiones están condicionadas por obligaciones impuestas a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria como, en el ámbito de contratación pública, el cumplimiento del artículo 332.11 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de, de Contratos del Sector Público (LCSP) que establece que «la Intervención General de la Administración del Estado, y los órganos equivalentes a nivel autonómico y local, remitirán anualmente a la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación un informe global, que se hará público dentro del mes siguiente a su recepción, con los resultados más significativos de su actividad de control en la contratación pública»”.</i>
02/04/2025	<u>Ley de Cantabria 2/2025, de 2 de abril, de Simplificación Administrativa de Cantabria.</u>	Se modifica el artículo 91.4.a) 3.º y b) 5.º de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración General y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma, y se incluye un nuevo apartado 5, que regula los trámites para la formalización de los encargos a medio propio, siendo el Consejo de Gobierno quien apruebe el encargo a propuesta de la Consejería que pretende realizar el encargo. Y se incorpora la previsión que recoge la Ley de Contratos en el Sector Público en su artículo 33.3, referido a los encargos a medio propio entre entidades del sector público.

C.A. DE LA RIOJA

FECHA	DISPOSICIÓN	OBSERVACIONES
DIARIO OFICIAL		
03/04/2025	<u>Decreto 19/2025, de 1 de abril, por el que se regula la Comisión Delegada para la Coordinación de la Contratación Pública.</u>	La Ley 17/2022, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2023 incorpora en su artículo quinto una disposición adicional sexta en la Ley del Gobierno, para crear la Comisión Delegada para la Coordinación de la Contratación Pública, de naturaleza permanente y con un régimen de funcionamiento que se aleja y singulariza respecto al régimen jurídico de las restantes comisiones delegadas, lo que se justifica por el carácter estratégico de la contratación pública y la especialidad de la materia y de las funciones que se le atribuyen, tal como se afirma en el apartado III de la exposición de motivos de la mentada Ley 17/2022.

C.A. DE LA REGIÓN DE MURCIA

FECHA	DISPOSICIÓN	OBSERVACIONES
DIARIO OFICIAL		
07/06/2025	<u>Decreto-ley n.º 1/2025, de 5 de junio, de Simplificación Administrativa de la Región de Murcia.</u>	La Disposición adicional tercera. Regula el Plazo de resolución de los contratos administrativos, señalando que: <i>“Los procedimientos de resolución contractual que se tramiten por los órganos del sector público regional deberán ser resueltos y notificados en el plazo máximo de diez meses a contar desde el acuerdo de inicio del procedimiento.”</i>

COMUNIDAD VALENCIANA

FECHA	DISPOSICIÓN	OBSERVACIONES
DIARIO OFICIAL		
02/01/2025	<u>Decreto ley 20/2024, de 30 de diciembre, del Consell, de medidas urbanísticas urgentes para favorecer las tareas de reconstrucción tras los daños producidos por la DANA.</u>	A través de esta norma se prevé la posibilidad de contrataciones de urgencia o de emergencia en los casos de contratos de redacción de Planes especiales urbanísticos de reconstrucción (artículo 2).

FECHA DIARIO OFICIAL	DISPOSICIÓN	OBSERVACIONES
07/01/2025	<u>Ley 8/2024, de 30 de diciembre, de la Generalitat, de accesibilidad universal de la Comunitat Valenciana.</u>	Esta disposición incluye específicamente un artículo dedicado a contratación pública con el siguiente tenor literal: <i>Artículo 11. Medidas en materia de contratación pública. 1. El sector público de la Comunitat Valenciana debe velar por que los servicios que se hayan externalizado cumplan las condiciones de accesibilidad universal. En las licitaciones de servicios de gestión o servicios a disposición del público, los pliegos de prescripciones técnicas deben establecer, como condición esencial, el cumplimiento de las condiciones de accesibilidad del equipamiento y su mantenimiento durante el plazo de vigencia del contrato.</i> <i>2. Igualmente, en las licitaciones de servicios de gestión o servicios a disposición del público se pueden incorporar criterios de valoración, como por ejemplo mejora en las condiciones de accesibilidad y adquisición de equipamientos, productos y servicios tecnológicos de información y de comunicación accesibles para todas las personas, con la obligación en caso de que la empresa contratista de entrega y puesta en funcionamiento en el primer año de servicio.</i> <i>3. Igualmente, en los contratos de suministro de equipamiento, adquisición de productos tecnológicos de información y comunicación u otros productos o bienes, estos pliegos deben recoger las condiciones que garanticen la accesibilidad universal y el diseño para todas las personas”.</i>

FECHA	DISPOSICIÓN	OBSERVACIONES
DIARIO OFICIAL		
08/01/2025	<u>Acuerdo de 8 de enero de 2025, del Consell, por el que quedan sujetos a control financiero permanente en sustitución de la intervención previa, determinados expedientes relativos al reconocimiento de la obligación (fase O y DO) de los contratos centralizados tramitados por determinados órganos gestores competentes en materia sanitaria de la provincia de Alicante.</u>	En este acuerdo se decide someter a control financiero permanente, en sustitución de la intervención previa, además de los expedientes previstos en el apartado Quinto del <u>Acuerdo de 3 de octubre de 2023, del Consell</u> , por el que se determinan los extremos adicionales a comprobar por la Intervención en el ejercicio de la fiscalización del gasto, los expedientes relativos al reconocimiento de la obligación (Fase O y DO) de los contratos centralizados, acuerdos marco y sistemas dinámicos de adquisición de la Central de Compras de la Conselleria de Sanidad en los Departamentos de Salud de Torrevieja, Departamento de Salud de Alicante, Departamento de Salud Marina Baixa y Departamento de Salud de Alcoi.
31/01/2025	<u>Orden 1/2025, de 29 de enero, de la Conselleria de Hacienda y Economía, por la que se desarrolla el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Hacienda y Economía.</u>	Esta orden regula en su artículo 38 la denominada Subdirección General de la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana ¹¹ .

¹¹ A la citada Subdirección le corresponde “las funciones que se le atribuyen en su normativa reguladora y disposiciones de desarrollo a la Secretaría de la Junta”.

De la Subdirección dependen distintos Servicios, entre ellos el denominado *Servicio de Evaluación y Análisis*, que tiene asignadas las siguientes funciones:

“a) *Elaborar los informes preceptivos de sostenibilidad financiera al que hace referencia el artículo 333 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

b) *Realizar los estudios desde el punto de vista técnico y económico que le encomiende la Secretaría de la Junta a los efectos de circulares, guías, recomendaciones y acuerdos en relación a los contratos concesionales especificados en el artículo 333. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.*

FECHA	DISPOSICIÓN	OBSERVACIONES
DIARIO OFICIAL		
31/05/2025	<u>Ley 5/2025, de 30 de mayo, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat.</u>	Se modifican diversos artículos de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, en cuanto a la gestión documental de las administraciones públicas, el acceso a la información institucional, de relevancia jurídica, de carácter presupuestario, financiero y contable, de contratación pública, subvenciones.

-
- c) *Elaborar estudios sobre la rentabilidad de los proyectos concesionales, obtenida en función del valor de la inversión, las ayudas otorgadas, los flujos de caja esperados y la tasa de descuento establecida, para que sea razonable en atención al riesgo de demanda que asuma el concesionario.*
- d) *Elaborar los estudios sobre la transmisión del riesgo operacional en los contratos concesionales.*
- e) *Proponer modelos de proyectos concesionales y de restablecimientos del equilibrio económico de los contratos a que hace referencia el artículo 333 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.*
- f) *Apoyar a la Secretaría de la Junta en la elaboración e informe de anteproyectos de disposiciones que afecten a los contratos concesionales, así como en los informes de la Secretaría respecto a la legislación estatal que incida en los contratos concesionales.*
- g) *Con carácter general la preparación estudio e informe de cualquier actuación que la legislación de contratos del sector público atribuya a la Oficina Nacional de Evaluación en el ámbito de la Administración del Consell, su sector público instrumental y de las universidades públicas dependientes de la Generalitat.*

C.A. DE ARAGÓN

FECHA	DISPOSICIÓN	OBSERVACIONES
DIARIO OFICIAL		
01/01/2025	<u>Orden HAP/1620/2024, de 19 de diciembre, por la que se aprueban las instrucciones para operar el Gestor de Expedientes de Contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.</u>	Conforme se indica en la exposición de motivos de esta norma: <i>“...el Gobierno de Aragón cuenta con una herramienta corporativa para la gestión de expedientes administrativos de tramitación ordinaria, que sirve a todos los gestores administrativos que no tengan una casuística demasiado compleja en su funcionamiento. Por ello, se puso de relieve la necesidad de contar con un gestor de expedientes adicional que se adecuara a los requerimientos establecidos en la regulación en materia de contratación pública, adaptándose al mismo tiempo a las características específicas que presenta este tipo de expedientes.</i> <i>El gestor de expedientes de contratación del Gobierno de Aragón (GCON) se configura como la clave de bóveda del conjunto de herramientas electrónicas de las que disponen los órganos de contratación, integrándose con ellas para formar un sistema modular que concentre toda la información relevante sobre los procedimientos de contratación pública, maximizando la eficiencia de la Administración. Este gestor garantiza el cumplimiento de las obligaciones que imponen la normativa estatal y autonómica en materia de transparencia, tanto mediante la publicación de los anuncios requeridos en las licitaciones y otros documentos exigidos, como mediante su integración con el Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de Aragón para la rendición de cuentas”.</i>

FECHA	DISPOSICIÓN	OBSERVACIONES
DIARIO OFICIAL		
12/05/2025	<u>Resolución de 8 de mayo de 2025, de la Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud, de avocación y delegación de competencias en materia de contratación relativa a aplicaciones informáticas y sistemas de información que afecten a los centros, servicios y establecimientos sanitarios que forman parte de su estructura y organización asistencial, en el marco de los planes Next Generation EU.</u>	Se delega a favor de la Dirección General de Salud Digital e Infraestructuras del Departamento de Sanidad la competencia como órgano de contratación relativa a la tramitación y gestión de los contratos sobre aplicaciones informáticas y sistemas de información, en el marco de los planes Next Generation EU.
20/05/2025	<u>Decreto 45/2025, de 14 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen de funcionamiento del gestor de licitaciones del Gobierno de Aragón.</u>	Se ha desarrollado el gestor de licitaciones con tecnología blockchain del Gobierno de Aragón como herramienta que permite extender estas ventajas a la totalidad de procedimientos previstos en la legislación en materia de contratación pública.

FECHA	DISPOSICIÓN	OBSERVACIONES
DIARIO OFICIAL		
09/06/2025	<u>Orden SAN/621/2025, de 4 de junio, por la que se delegan competencias en materia de autorización de gastos, disposición de créditos y reconocimiento de obligaciones en materia de contratación y encargos de ejecución a favor de órgano directivo del Departamento de Sanidad.</u>	Se acuerda delegación de competencias dentro del Departamento de Sanidad en materia de autorización de gastos, disposición de créditos y reconocimiento de obligaciones en la gestión de los programas presupuestarios, contratos y encargos de ejecución con cargo a fondos Next Generation EU.
04/07/2025	<u>Orden HAP/746/2025, de 24 de junio, de delegación de competencias en materia de autorización de gastos, disposiciones de crédito, reconocimiento de obligaciones, propuestas de ordenación de pagos, contratación e indemnizaciones por razón del servicio.</u>	Las personas titulares de los departamentos del Gobierno de Aragón tienen la consideración de órganos de contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con la presente Orden se produce delegación de competencias en titulares de la Secretaría General Técnica de Hacienda, Interior y Administración Pública, de las Direcciones Generales de este Departamento, de la Intervención General y de las Delegaciones Territoriales del Gobierno de Aragón.

C.A. DE CASTILLA-LA MANCHA

FECHA	DISPOSICIÓN	OBSERVACIONES
DIARIO OFICIAL		
03/01/2025	<u>Orden 219/2024, de 23 de diciembre, de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, sobre normas de ejecución de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2025.</u>	En el artículo 9 se establece la relación de documentación necesaria para la tramitación del informe en relación con los contratos del sector público con repercusión presupuestaria cuyo presupuesto base de licitación o, en su defecto, valor estimado sea superior a 5.000.000,00 de euros ¹² .

¹² Artículo 9.2. "Para la tramitación del informe en relación con los contratos del sector público con repercusión presupuestaria para ejercicios futuros cuyo presupuesto base de licitación o, en su defecto, valor estimado sea superior a 5.000.000,00 de euros, se remitirá a la dirección general competente en materia de presupuestos la siguiente documentación:

- a) El informe justificativo de la necesidad y, en su caso, de la insuficiencia de medios, suscrito por la persona titular del órgano directivo o unidad administrativa que corresponda según la ordenación de competencias en el ámbito de la contratación del sector público.
- b) Una memoria económica firmada por la persona titular del órgano directivo o unidad administrativa que corresponda según la ordenación de competencias en el ámbito de la contratación del sector público, en la que se detallarán los mismos extremos a los que se refiere el apartado 1.
- c) Los informes preceptivos a los que se refiere el artículo 2 de la Orden 112/2023, de 19 de mayo, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se regula la organización y funcionamiento de la Oficina de Evaluación Financiera de Castilla-La Mancha, cuando se trate de contratos de concesión de obras y de concesión de servicios.
- d) Una acreditación del apunte contable que en su caso corresponda, previo a su validación."

FECHA	DISPOSICIÓN	OBSERVACIONES
DIARIO OFICIAL		
13/01/2025	<u>Resolución de 07/01/2025, de la Dirección General de Promoción Institucional, de delegación de competencias en relación con la contratación y gestión contable de las acciones de divulgación o promoción institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.</u>	La atribución competencial responde al interés de la Administración Regional de centralizar en un solo órgano la dirección y control de la publicidad institucional como materia estratégica y transversal, para evitar disfunciones y coordinar la producción, en la forma y en el fondo, de los mensajes publicitarios.
04/02/2025	<u>Resolución de 21/01/2025, de la Viceconsejería de Relaciones Institucionales, por la que se dispone la publicación del acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en relación con la disposición adicional tercera de la Ley 4/2024, de 19 de julio, de Integridad Pública de Castilla-La Mancha.</u>	A través de la Comisión Bilateral en la que estaba en cuestión el apartado 6 de la disposición adicional tercera, ambas partes acuerdan que por parte del Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se promoverá una modificación legislativa de forma que el precepto tenga el siguiente tenor literal: <i>“6. En el caso de que la persona beneficiaria de la prestación suscriba un convenio especial con la Seguridad Social, con arreglo a su normativa específica, la Administración regional financiará el pago del mismo hasta el final de la duración de la prestación, conforme a lo establecido en la presente disposición”.</i>

FECHA DIARIO OFICIAL	DISPOSICIÓN	OBSERVACIONES
12/06/2025	<u>Resolución de 03/06/2025, de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Servicio de Asesoramiento y Normalización de los Procedimientos de Contratación.</u>	El Servicio de Asesoramiento y Normalización de los Procedimientos de Contratación atiende, en el plazo de 2 días hábiles las consultas de no competencia, que son aquellas que requieren asistencia en licitación electrónica, las relativas a incidencias en el procedimiento de licitación, a la tramitación de expedientes concretos, y en general todas aquellas cuestiones que, si bien están relacionadas con la contratación pública, exceden de la competencia del servicio InfocontrataCLM.
20/06/2025	<u>Resolución de 11/06/2025, de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, por la que se aprueba la actualización de la Carta de Servicios del Servicio de Contratación Electrónica.</u>	La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, del Gestor Electrónico Único de Expedientes de Contratación y del resto de aplicaciones y servicios relacionados, así como de la gestión del Registro Electrónico de Contratos del Sector Público de Castilla-La Mancha. Depende funcionalmente del Área de Contratación de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.
03/07/2025	<u>Resolución de 26/06/2025, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se publica el acuerdo sobre simplificación administrativa en materia de gestión contable, contratación menor, facturación electrónica y pagos anticipados.</u>	Modificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha, de fecha 27 de mayo de 2021, sobre la adaptación de la tramitación de los contratos menores a lo dispuesto en el punto 1 de la disposición final primera del Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.

FECHA	DISPOSICIÓN	OBSERVACIONES
DIARIO OFICIAL		
09/07/2025	<u>Resolución de 02/07/2025, del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, por la que se delegan competencias en relación con determinados expedientes de contratación en la persona titular de la Secretaría General de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.</u>	Mediante la Resolución se delega en la persona titular de la Secretaría General de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital el ejercicio de las facultades atribuidas al órgano de contratación por la legislación de contratos del sector público, incluida la competencia para la autorización y disposición del gasto y el reconocimiento de las correspondientes obligaciones, para la tramitación de los expedientes de contratación de Diseño y elaboración del III Plan Estratégico para la Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha, creación de canales de participación ciudadana y realización de acciones formativas dirigidas a responsables políticos y técnicos/as del Instituto de la Mujer y de las Unidades de Igualdad del Gobierno Regional y la- Asistencia psicológica a menores víctimas de violencia de género.
19/09/2025	<u>Resolución de 12/09/2025, de la Secretaría General, por la que se delegan competencias en la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Bienestar Social de Toledo, en relación con la tramitación de contratos basados en el Acuerdo Marco de los servicios de mantenimiento de los edificios e instalaciones de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos.</u>	A través de la presente Resolución “se delegan en la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Bienestar Social en Toledo, en su ámbito territorial, todas las facultades que la normativa vigente en materia de contratos del sector público atribuye al órgano de contratación en su condición de órgano vinculado al Acuerdo Marco de los servicios de mantenimiento de los edificios e instalaciones de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha y sus Organismos Autónomos”, y se determinan sus efectos “a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha”.

C.A. DE CANARIAS

FECHA	DISPOSICIÓN	OBSERVACIONES
DIARIO OFICIAL		
02/01/2025	<u>Orden de 17 de diciembre de 2024, por la que se modifica el resuelto noveno de la Orden de 24 de noviembre de 2023, que aprueba el Gestor de Expedientes de Contratación Electrónica (GECE) integrado como funcionalidad del Sistema de Información Económico-Financiera y Logística de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLOGIC).</u>	Se modifica el apartado citado en el siguiente sentido: <i>“Noveno. - Los centros gestores de contratación incluidos en el ámbito de aplicación definido en la cláusula cuarta se incorporarán progresivamente al GECE de acuerdo con el calendario de implantación aprobado por la Intervención General, en coordinación con la Dirección General de Patrimonio y Contratación”.</i>
05/02/2025	<u>Decreto 1/2025, de 29 de enero, por el que se aprueba la estructura organizativa y el régimen de actuación contra el fraude, la corrupción y los conflictos de interés en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco de ejecución y gestión de los fondos adscritos al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.</u>	Esta disposición reglamentaria pretende reforzar el modelo organizativo de prevención y lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de interés en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Por tanto, se proyecta transformar la naturaleza jurídica de la comisión técnica de trabajo creada en diciembre de 2022 a través de la constitución de nuevos órganos colegiados de ámbito general, de forma que no solo continúen con la labor realizada dotándoles de capacidad para emitir propuestas o informes en su ámbito funcional, como de seguimiento y control de la actividad de ejecución de los fondos adscritos al PRTR. Adicionalmente, resulta necesario definir funcionalmente la participación de los órganos ejecutores en la estructura organizativa de prevención, detección y control en materia antifraude, corrupción y conflictos de interés, y su interacción con el resto de unidades y órganos colegiados.

FECHA	DISPOSICIÓN	OBSERVACIONES
DIARIO OFICIAL		
18/09/2025	<u>Resolución de 10 de septiembre de 2025, de la Presidencia, por la que se ordena la publicación de la Adenda al Convenio de Colaboración entre el Parlamento de Canarias y la Audiencia de Cuentas de Canarias sobre atribución al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Parlamento de Canarias de las competencias previstas en el artículo 2 de sus normas reguladoras, aprobadas por Acuerdo de la Mesa del Parlamento de 27 de abril de 2017, modificadas por Acuerdo de la Mesa de 9 de julio de 2019.</u>	<i>La Mesa del Parlamento de Canarias, en su reunión de fecha 17 de julio de 2025, acordó autorizar la modificación y prórroga del Convenio de Colaboración entre el Parlamento de Canarias y la Audiencia de Cuentas de Canarias sobre atribución al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Parlamento de Canarias de las competencias previstas en el artículo 2 de sus normas reguladoras, aprobadas por Acuerdo de la Mesa del Parlamento de 27 de abril de 2017, modificadas por Acuerdo de la Mesa de 9 de julio de 2019 (texto consolidado publicado en BOPC n.º 13, de 19 de julio de 2019, y BOC n.º 153, de 9 de agosto de 2019), mediante Adenda al mismo.</i>

C.A. DE EXTREMADURA

FECHA	DISPOSICIÓN	OBSERVACIONES
DIARIO OFICIAL		
24/06/2025	<u>Resolución de 17 de junio de 2025, del Consejero, por la que se delegan competencias en diversas materias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General y otros órganos administrativos de la Consejería, y se establece el régimen de suplencia de los órganos directivos de la Consejería.</u>	Mediante la Resolución se delegan determinadas competencias, entre ellas en materia de contratación ¹³ , por parte del Consejero de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda en la Secretaría General.
27/06/2025	<u>Decreto 63/2025, de 24 de junio, por el que se modifica el Decreto 24/2023, de 29 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 232/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (DOE de 27 de junio de 2025).</u>	Mediante el Decreto se constituye la Comisión de Clasificación Empresarial de Extremadura, que tendrá competencias específicas en la clasificación de empresas para la contratación pública y que se integra en la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura.

C.A. DE LAS ILLES BALEARS

FECHA	DISPOSICIÓN	OBSERVACIONES
DIARIO OFICIAL		
09/01/2025	<u>Resolución del consejero de Economía, Hacienda e Innovación por la cual se aprueba la creación de un sello electrónico de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y se establecen las actuaciones administrativas automatizadas para la generación y emisión de informes de seguimiento a través del sistema económico-financiero y del sistema de control interno de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.</u>	A través de esta Resolución se procede a aprobar la creación de un sello electrónico de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears basado en un certificado electrónico cualificado que cumpla los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica. El órgano titular del sello electrónico, y responsable de su utilización a efectos de una eventual impugnación de la actuación administrativa automatizada será la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

¹³ Primero. Delegar en la Secretaría General el ejercicio de las siguientes competencias: “1. En materia de contratación: Las competencias que me atribuye la legislación vigente, en calidad de órgano de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura.”

FECHA	DISPOSICIÓN	OBSERVACIONES
DIARIO OFICIAL		
01/03/2025	<u>Decreto 7/2025, de 28 de febrero, por el que se modifica el Decreto 11/2022, de 11 de abril, por el que se regula el régimen de control interno que ha de ejercer la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.</u>	De acuerdo con la exposición del Decreto, aparte de las novedades en el funcionamiento de la contabilidad, se aprovecha esta reforma para introducir dos modificaciones destinadas a mejorar la coherencia y la eficacia del régimen de control interno en el seno de la Administración autonómica. Entre otras, se modifica el artículo del Decreto 11/2022 que regula la intervención del reconocimiento de la obligación, para que los expedientes solo sean objeto de intervención en fase de reconocimiento cuando también hayan sido objeto de fiscalización previa las fases de autorización y disposición del gasto. Con esta medida, se trata de evitar la disfunción, hasta ahora habitual, de que la Intervención tenga que conocer un expediente en fase de reconocimiento cuando no pudo expresar su opinión en relación con las fases anteriores. Es más coherente que la fiscalización de la Intervención se extienda siempre, cuando sea preceptiva, a todas las fases del procedimiento de gestión de gastos, y no únicamente a alguna de ellas aisladamente considerada.
10/07/2025	<u>Ley 3/2025, de 4 de julio, de medidas dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en las Illes Balears.</u>	La ley establece en el artículo 14 lo siguiente en el ámbito de la contratación pública: <i>“En el marco de la legislación de contratos del sector público, los órganos de contratación de la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears y el sector público instrumental, promoverán la adopción de medidas dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en el desarrollo de su carrera profesional, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato.”</i>

FECHA	DISPOSICIÓN	OBSERVACIONES
DIARIO OFICIAL		
02/09/2025	<u>Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de agosto de 2025 por el que se modifica el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de enero de 2022 por el que se establecen directrices para la inclusión de cláusulas de carácter social, laboral y medioambiental en la contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y su sector público instrumental.</u>	Mediante el presente acuerdo se modifica el apartado séptimo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de enero de 2022 por el que se establecen directrices para la inclusión de cláusulas de carácter social, laboral y medioambiental en la contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y su sector público instrumental, que regula el porcentaje mínimo de productos agrícolas o alimentarios con consideración de producto local y ecológico a incluir en los contratos del sector público autonómico.

COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

FECHA	DISPOSICIÓN	OBSERVACIONES
DIARIO OFICIAL		
18/03/2025	<u>Resolución de 3 de marzo de 2025, de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León, por la que se ordena la publicación de las resoluciones aprobadas por la Comisión de Economía y Hacienda, en relación al Informe de Fiscalización de la contratación menor celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2021, del Consejo de Cuentas de Castilla y León.</u>	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.7 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León (en la redacción dada al mismo por la Ley 5/2011, de 19 de septiembre), se ordena la publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León de las Resoluciones relativas al Informe de Fiscalización de la contratación menor celebrada en el ámbito de la Administración general e institucional de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2021, del Consejo de Cuentas de Castilla y León. En esta Resolución se acuerda: <i>“1. Los órganos de contratación deben extremar esfuerzos adoptando las medidas que sean necesarias a fin de asegurar que en los contratos menores se incluyan los documentos preceptivos, especialmente el informe de necesidad, la aprobación del gasto, el documento que certifique la existencia de crédito adecuado y suficiente, así como el presupuesto en los contratos de obras.</i> <i>Del mismo modo habrán de asegurar la inclusión de las actas de recepción y conformidad, junto a las facturas correspondientes.</i> <i>2. En los supuestos de tramitación de contratos menores, susceptibles de contratación conjunta, los órganos de contratación deberán valorar sistemáticamente las razones de eficiencia que justifique una contratación separada, con el fin de evitar que la contratación menor tenga el efecto no deseado de impedir la obtención de mejores prestaciones y mejores precios”.</i>

CIUDAD DE MELILLA

FECHA	DISPOSICIÓN	OBSERVACIONES
DIARIO OFICIAL		
24/01/2025	<u>Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Ministerio de Hacienda sobre atribución de competencias en materia de recursos contractuales.</u>	Convenio publicado en el ámbito estatal a través de Resolución de 13 de noviembre de 2024, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio con la Ciudad de Melilla, sobre atribución de competencias en materia de recursos contractuales.